



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de CARLOS RAFAEL PÉREZ BURGOS en contra de COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00105-02.

SECRETARÍA. Montería, agosto doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito presentado oportunamente por el apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., mediante el cual procede a subsanar la contestación de la acción. Provea,
El Secretario.

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00105-02

Montería, agosto doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva subsanatoria de la contestación de la demanda, presentada oportunamente por el vocero judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., el día 10 de agosto del año 2021.

Así las cosas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que con el mismo se ha corregido el yerro señalado en auto precedente, por lo que reunidos todos los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001, se procederá a admitir la mencionada contestación.

Como segunda arista, por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 1114 de la notaria 14 de Medellín octubre de 2019 a través del cual el doctor JUAN PABLO ARANGO BOTERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada PROTECCION S.A., a la firma de abogados ARJONA & DE LA OSSA YEPES ABOGADOS S.A.S en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de CARLOS RAFAEL PÉREZ BURGOS en contra de COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00105-02.

del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a través de su vocero judicial.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer al doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la C.C. N° 17.154.826 y T.P. N°12.942 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada PROTECCIÓN S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de CARLOS RAFAEL PÉREZ BURGOS en contra de COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00105-02.

CUARTO: Fijar el día martes siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA